



Condena a España por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas al limitar el derecho a deducir el (IVA) de los sujetos pasivos que reciben subvenciones

Con fecha de 6 de octubre, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), respecto del asunto C-204/03, ha dictado sentencia declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Sexta Directiva -de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros- al limitar el derecho a deducir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los sujetos pasivos que reciben subvenciones para financiar sus actividades.

Según lo establecido en la Ley española del Impuesto (Ley 37/1992, de 28 de diciembre), la **percepción de subvenciones** por un sujeto pasivo conlleva una **limitación** de su **derecho** a la **deducción** de las cuotas del Impuesto soportadas.

Lo anterior es consecuencia de la **obligación de incluir el importe de las subvenciones de explotación y capital en el denominador de la fracción al objeto de calcular el porcentaje de las cuotas del Impuesto deducibles por el sujeto pasivo**. Las subvenciones de capital concedidas para financiar la compra de bienes o servicios determinados minorarán el importe de la deducción de las cuotas soportadas o satisfechas por dichas operaciones, en la misma medida en que hayan contribuido a ...